

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME, EN CONTRA DE: “Actos de violencia política, actos de violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia laboral o análoga, actos de las autoridades responsables que impiden a los suscritos el correcto y adecuado desempeño del cargo como regidores, la omisión de pago completo de sus remuneraciones a partir del primero de enero de año 2020, la violación a su derecho de petición por no dar contestación a diversas peticiones realizadas y las agresiones verbales y simbólicas por parte de las autoridades responsables, que se realizan de manera directa, mediante publicaciones en Facebook y Whatsapp”; **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a tres de mayo de dos mil veintiuno.

Visto las razones de cuenta que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Tener por recibido a las 17:34 diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del día veintiséis de abril del año en curso, escrito signado por la Lic. Ma. Guadalupe Martínez Anguiano, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P., mediante el cual solicita se le tenga por contestado el requerimiento realizado en el acuerdo de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno en el presente juicio ciudadano **TESLP/JDC/14/2020**, remitiendo para tal efecto la siguiente documentación:

1.- En una hoja tamaño carta impresa por su anverso, de la lista de raya correspondiente al pago quincenal del uno al catorce de abril del año que transcurre;
En una hoja tamaño carta impresa por su anverso, del reporte de transmisión de archivo de pagos, con fecha de impresión del veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Asimismo, se tiene por recibido escrito a las 16:02 dieciséis horas con dos minutos del día veintisiete de abril del año en curso, signado por María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime mediante el cual realizan diversas manifestaciones en relación con el requerimiento dictado en el acuerdo del catorce de abril de dos mil veintiuno dentro del presente expediente.

SEGUNDO. Agréguese al expediente los escritos de referencia, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se reserva el acuerdo de cumplimiento hasta en tanto el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., remita este Tribunal Electoral, copia certificada de los recibos en CFDI¹ que acrediten el pago realizado² a los actores, conforme a lo ordenado por este Tribunal Electoral en la sentencia dictada³ y el acuerdo plenario de cumplimiento parcial de sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, correspondiente a la cantidad de \$11,421.74 (once mil cuatrocientos veintidós pesos 74/100 M.N) ajustándose a la retención de impuestos, ajustes y deducciones que en su caso correspondan, a cada uno de los actores.

CUARTO. Notifíquese

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Comprobante fiscal por internet.

² El veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

³ El catorce de agosto de dos mil veinte.